



## ANUNCIO

### **RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE Y SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (2020)..**

El Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, en Resolución de fecha 24 de mayo de 2021, ha dictado **RESOLUCIÓN** a través de la cual autoriza las solicitudes de modificación del plazo de ejecución presentadas en el marco de la convocatoria de «subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)», aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 9 de junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

« Visto el expediente relativo a las subvenciones concedidas en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)** y, teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, y en dicho contexto, el Gobierno de España, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con una duración inicial de 15 días naturales y que fue prorrogada en sucesivas ocasiones hasta las 0:00 horas del 21 de junio de 2020, conteniendo la citada norma medidas dirigidas principalmente a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, a contener la progresión de la enfermedad y a reforzar el sistema de salud pública.

Asimismo, a través de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto se suspendieron los términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose los mismos con fecha 1 de junio de 2020 ex artículo 9 y disposición derogatoria única del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	O/4QBvzQ3kMtxOveDaQZug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/05/2021 11:17:05
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/O/4QBvzQ3kMtxOveDaQZug==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/O/4QBvzQ3kMtxOveDaQZug==</a>		





A través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, se previó la culminación del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad de las medidas extraordinarias para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de abril de 2020 y que quedasen sin efecto tales medidas en las unidades territoriales correspondientes, así como que las Comunidades Autónomas pudieran decidir cuándo se superaba la fase III en sus diferentes unidades territoriales.

En este sentido, cabe señalar que, una vez finalizado ese primer estado de alarma y dada la subsistencia de la crisis sanitaria provocada por la pandemia, resultó necesario la adopción de una serie de medidas preventivas, habilitándose para ello a las autoridades sanitarias mediante Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Esas medidas tuvieron especial incidencia en las restricciones de aforo, en el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal y en los límites de diversos eventos, sucediéndose al efecto abundante normativa autonómica a partir de la Resolución de 19 de junio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen las medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

**SEGUNDO.-** En este contexto, por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 9 de junio de 2020, se aprobaron **las Bases y Convocatoria de las Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020)**, por un importe de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL EUROS (316.000,00 €; Propuesta A nº 20-001917), con cargo a la aplicación presupuestaria 20 0311 9241 46240, teniendo asignados número en el SIGEC 2020-000113 (ítem 20-002758), y código de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (**BDNS**) **513023**.

Las publicaciones en el B.O.P. de las Bases y del extracto de la Convocatoria se produjeron con fechas 26 de junio de 2020 (nº 77) y 8 de julio de 2020 (nº 82), respectivamente, por lo que el plazo de presentación de solicitudes (de veinte días hábiles conforme a la base 11.3) comenzó el 9 de julio de 2020, finalizando el mismo el 5 de agosto de 2020.

Por su parte, la base 16 de las que rigen las subvenciones de referencia estableció como **periodo de ejecución desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021**, y el **plazo de justificación de DOS MESES: desde el 1 de junio hasta el 1 de agosto de 2021**.

Asimismo, en virtud del precitado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de junio de 2020, también se delegó en el Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, entre otras, la competencia para aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases,

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	O/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/05/2021 11:17:05
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/O/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/O/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==</a>		





así como aquellas que se derivaran de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución, publicándose dicha delegación en el B.O.P. nº 78 de fecha 29 de junio de 2020.

**TERCERO.-** Ante la tendencia ascendente en el número de casos a nivel estatal, traducido en un importante aumento de la incidencia acumulada en 14 días alcanzándose los 349 casos por 100.000 habitantes, tasa muy superior al umbral de alto riesgo de 60 casos por 100.000 habitantes de acuerdo con los criterios del Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades, el Gobierno de España, mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, declaró un segundo estado de alarma en todo el territorio nacional, para la contención de la propagación de las infecciones causadas por el virus SARS-CoV-2, con una duración inicial de 15 días naturales y que ha sido prorrogada en sucesivas ocasiones hasta las 0:00 horas del 9 de mayo de 2021.

Este Real Decreto contiene una serie de limitaciones relativas a la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, así como a la entrada y salida de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, o a la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

**CUARTO.-** En tales circunstancias, con fecha 1 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo número AC0000007378 del Consejo de Gobierno Insular, se aprobó la resolución de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020), por un importe de 271.685,62 € (Propuesta: nº 20-001917, ítem de gasto: 20-00113, línea de subvención: 2020-000113), con cargo a la aplicación presupuestaria 20 0311 9241 46240.

**QUINTO.-** No obstante lo anterior, con posterioridad a la declaración del segundo estado de alarma, se han sucedido una serie de normas y resoluciones autonómicas en las que se establecen los criterios de valoración del riesgo a efectos de fijar los niveles de alerta aprobados por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (documento "Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19" de fecha 22 de octubre de 2020 o posteriores actualizaciones) en las diferentes islas (Acuerdo de Gobierno de 18 de marzo de 2021 por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, publicado por la Resolución de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno, de 19 de marzo de 2021, en el BOC nº 57, de 20 de marzo de 2021), aplicándose las medidas contempladas para cada nivel en el Anexo del Acuerdo de Gobierno de 1 de marzo de 2021 por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, así como la determinación de los niveles

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	O/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/05/2021 11:17:05
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/O/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/O/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==</a>		





de alerta sanitaria (publicado mediante Resolución de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno, de 19 de marzo de 2021).

En concreto, respecto a la Isla de Tenerife, se han dictado, entre otras, las siguientes normas:

- Decreto 78/2020, de 12 de noviembre, del Presidente, por el que se establecen medidas en el ámbito de la isla de Tenerife en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.
- Decreto 81/2020, de 26 de noviembre, del Presidente por el que se prorrogan las medidas acordadas mediante Decreto 78/2020, de 12 de noviembre, del Presidente, por el que se establecen medidas en el ámbito de la isla de Tenerife, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.
- Decreto 88/2020, de 10 de diciembre, del Presidente, por el que se establece la prórroga de la medida de limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, adoptada por Decreto 86/2020, de 4 de diciembre, del Presidente, en el ámbito de la isla de Tenerife, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.
- Resolución de 18 de diciembre de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen, en el ámbito de la isla de Tenerife, nuevas medidas específicas de carácter extraordinario durante la preparación y celebración de las Fiestas Navideñas, y se prorrogan las medidas de prevención y contención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptadas en Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2020.
- Decreto 91/2020, de 16 de diciembre de 2020, del Presidente, por el que se establecen nuevas medidas específicas de carácter extraordinario durante la preparación y celebración de las Fiestas Navideñas en las isla de Tenerife, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.
- Resolución de 29 de diciembre de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo en relación a la prórroga, en el ámbito de la isla de Tenerife, de las medidas específicas para la celebración de las Fiestas Navideñas, que fueron adoptadas por Acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2020

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	O/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/05/2021 11:17:05
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/O/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/O/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==</a>		





- Decreto 100/2020, de 29 de diciembre, del Presidente, por el que se establece la prórroga, en el ámbito de la isla de Tenerife, de las medidas específicas para la celebración de las Fiestas Navideñas, que fueron adoptadas por Decreto 91/2020, de 16 de diciembre, del Presidente, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.
- Resolución de 12 de marzo de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueban medidas específicas y temporales, en el ámbito de las islas de Tenerife, Gran Canaria y Fuerteventura, de aplicación especial y prevalente respecto del Acuerdo de Gobierno de 19 de junio de 2020 y sus sucesivas actualizaciones.

**SEXTO.-** Todo lo anterior se ha traducido en una especial dificultad para los Ayuntamientos de proceder a la ejecución del objeto subvencionado en los plazos previstos en las Bases reguladoras de la subvención de referencia.

De ahí que en las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las siguientes entidades beneficiarias de la subvención, se haya solicitado la modificación del plazo de ejecución, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Nº Expte.</b>	<b>Entidad solicitante</b>	<b>Fecha registro solicitud de modificación y nº de registro</b>	<b>Objeto de modificación</b>
6	Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo	000006501e2100027242 06/04/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 30/11/2021.
11	Ayuntamiento de Garachico	000006501e2100025991 30/03/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 31/07/2021.
14	Ayuntamiento de Los Silos	000006501e2100036114 06/05/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 30/09/2021.
15	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	000006501e2100036374 07/05/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 31/07/2021.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	0/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/05/2021 11:17:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==</a>			



16	Ayuntamiento de Güímar	000006501e2100027249 06/04/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 30/09/2021.
19	Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo	000006501e2100027626 07/04/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 31/12/2021.
22	Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna	000006501e2100023444 22/03/2021 000006501e2100034763 30/04/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 31/08/2021.
23	Ayuntamiento de Fasnia	000006501e2100032528 23/04/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 31/07/2021.
26	Ayuntamiento de Arafo	000006501e2100028821 12/04/2021 000006501e2100034735 29/04/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 31/10/2021.

SEPTIMO.- Con fecha 21 de mayo, el servicio gestor emitió el informe propuesta favorable en el que fundamenta la autorización de la modificación del plazo de ejecución presentadas en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El régimen jurídico del presente expediente administrativo está recogido en las Bases reguladoras de la Convocatoria de las Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020), aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de junio de 2020, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (publicada en el BOP nº 23 de 3 de marzo de 2005 e incorporado a las Bases de Ejecución del presente ejercicio como Anexo XI), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS).

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	O/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/05/2021 11:17:05	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/O/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/O/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==</a>			



A ello, el apartado 1 del artículo 5 de la LGS añade las restantes normas de Derecho administrativo, y, subsidiariamente, las de Derecho privado.

**SEGUNDA.- De las solicitudes de modificación.** El artículo 19.4 de la LGS prevé que la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención pueda provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RLGS, permite que la entidad beneficiaria de la subvención pueda formular solicitud de modificación del contenido de la resolución de otorgamiento, instancia que se podrá autorizar siempre que **no dañe derechos de terceros** y que la misma se haya presentado **antes de que hubiera expirado el plazo para la realización** de la actividad subvencionada.

En este sentido, la base 20 de las reguladoras de la citada subvención relaciona una serie de requisitos, indicados a continuación, cuya concurrencia hacen posible la **modificación de las condiciones de concesión**:

1. «Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
2. Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
4. Que la solicitud de modificación se formule antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención».

Por lo que a la vista de lo anterior, se procede, a continuación, al análisis conjunto de las solicitudes de modificación presentadas por los citados Ayuntamientos, todas ellas referidas a la **modificación del plazo de ejecución** del proyecto objeto de subvención, a efectos de comprobar la viabilidad de las mismas y, por tanto, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora, no sin antes hacer referencia a que tal modificación comporta una **alteración de las condiciones de concesión**, tal y como viene entendiendo la jurisprudencia que considera que «los plazos de ejecución se revelan como criterios determinantes de la concesión y otorgamiento de la subvención, por lo que una eventual modificación de los

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	O/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/05/2021 11:17:05
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/O/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/O/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==</a>		





mismos, comporta una modificación de las condiciones de otorgamiento, al margen del propio acuerdo de concesión»(Sentencia de la Audiencia Nacional 2011/4689, de 29 de diciembre de 2010, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª).

1. **Sobre el primer requisito**, las modificaciones solicitadas no tienen incidencia en el objetivo pretendido con los proyectos subvencionados ya que sólo afecta al aspecto temporal de la actividad objeto de subvención; por tanto, se continúa cumpliendo con la finalidad pretendida en la Convocatoria.
2. **Sobre el segundo requisito**, las modificaciones solicitadas no dañan derechos de terceros, porque continúan cumpliéndose los requisitos de las entidades beneficiarias que se tuvieron en cuenta para el acceso a la subvención, relacionados en la base 2 de las que rigen la convocatoria de referencia, no alterándose, tampoco, los aspectos del proyecto que fueron objeto de puntuación conforme a los criterios de valoración de la base 5; por lo que el principio de concurrencia queda intacto.
3. **Sobre el tercer requisito**, cabe reiterar lo indicado en los dos párrafos anteriores: no se altera ni la finalidad del proyecto ni los requisitos que motivaron la concesión de la subvención; únicamente se modifica una condición de la concesión (el plazo de ejecución) con motivo de las dificultades para ejecutar el objeto de la subvención, generadas por una realidad cambiante, descrita en los antecedentes del presente documento, fruto de la pandemia. Lo que nos lleva a confirmar, en este punto, que las circunstancias que motivan la modificación no habrían determinado la denegación de la subvención concedida en su momento, dada la necesidad de seguir fomentando todas aquellas actuaciones dirigidas a lograr que la ciudadanía participe en los asuntos públicos, en la promoción de los valores democráticos, en la racionalización y en la modernización de las Administraciones Públicas, en la innovación de la gobernabilidad y en el gobierno abierto, a fin de profundizar y afianzar una democracia más próxima, deliberativa y avanzada, en términos del Preámbulo de la Constitución Española.
4. **Sobre el cuarto requisito**, conforme a la base 16 de las que rigen la citada convocatoria, el periodo de ejecución de la actividad subvencionada comprende desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, por lo que, al haberse presentado las solicitudes de modificación con anterioridad a tal fecha límite como se desprende del antecedente sexto, es decir, en plazo, es posible autorizarlas.

Además, la modificación del plazo de ejecución que nos ocupa responde, precisamente, a la necesidad de facilitar **el cumplimiento de la actividad objeto de subvención**, dado que al redactarse las Bases y al declararse el primer estado de alarma no se percibía aún la magnitud cualitativa y temporal de la crisis sanitaria.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	O/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/05/2021 11:17:05
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/O/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/O/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==</a>		







Por lo que a la vista de todo lo expuesto procede, en consecuencia, autorizar las modificaciones de los plazos de ejecución de los proyectos objeto de la citada subvención, en los términos planteados en cada una de las solicitudes presentadas.

**TERCERA.- Del plazo de justificación.** El artículo 32.1 de la LPAC, permite a la Administración «conceder **de oficio** o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero».

En el mismo sentido, el artículo 70.1 del RLGS faculta al órgano concedente a los efectos de que otorgue «una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero».

En los supuestos que nos ocupa, en realidad, no habría una verdadera ampliación de plazo, puesto que **continuaría siendo el mismo**, de dos (2) meses tras el fin del plazo de ejecución, lo que se produciría sería un desplazamiento de su fecha concreta de expiración, al depender de la finalización de un periodo que se toma de referencia.

**CUARTA.- De la competencia.** En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo de 9 de junio de 2020, en su apartado dispositivo QUINTO, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es el Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.

Concordante con dicha delegación es la redacción de la Base 20 de las que rigen la convocatoria de referencia, al hacer referencia a la resolución de las solicitudes de modificación de las subvenciones otorgadas en el marco de la misma.

**QUINTA.- Del recurso.** Siguiendo la Circular 1/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, emitida por la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, relativa a los requerimientos entre Administraciones Públicas, a través de la cual se interpreta la Sentencia número 754/2020, de 11 de junio, de la Sección 3,<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, así como lo dispuesto por el artículo 44 de la LRJCA, en los litigios entre Administraciones públicas, no cabe interponer recurso en vía administrativa, por lo que cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el precitado precepto.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	O/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/05/2021 11:17:05
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/O/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/O/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==</a>		





En virtud de lo expuesto, y visto el informe favorable del Servicio Gestor obrante en el expediente, **RESUELVO**:

**PRIMERO.- Autorizar** las solicitudes de **modificación** presentadas por los siguientes Ayuntamientos, referidas el plazo de ejecución del objeto de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas dependientes para el fomento de la participación ciudadana (2020), cuya concesión tuvo lugar a través del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 1 de diciembre de 2020, en los términos que obran en sus escritos de solicitudes indicados a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Nº Expte.</b>	<b>Entidad solicitante</b>	<b>Fecha registro solicitud de modificación y nº de registro</b>	<b>Objeto de modificación</b>
6	Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo	000006501e2100027242 06/04/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 30/11/2021.
11	Ayuntamiento de Garachico	000006501e2100025991 30/03/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 31/07/2021.
14	Ayuntamiento de Los Silos	000006501e2100036114 06/05/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 30/09/2021.
15	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	000006501e2100036374 07/05/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 31/07/2021
16	Ayuntamiento de Güímar	000006501e2100027249 06/04/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 30/09/2021.
19	Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo	000006501e2100027626 07/04/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 31/12/2021.
22	Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna	000006501e2100023444 22/03/2021 000006501e2100034763 30/04/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 31/08/2021.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

10

<b>Código Seguro De Verificación</b>	0/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/05/2021 11:17:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==</a>			



23	Ayuntamiento de Fasnia	000006501e2100032528 23/04/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 31/07/2021.
26	Ayuntamiento de Arafo	000006501e2100028821 12/04/2021 000006501e2100034735 29/04/2021	Modificación del plazo de ejecución: ampliación hasta el 31/10/2021.

Como consecuencia de ello, **el plazo de justificación** para tales Ayuntamientos, aunque continúa siendo el mismo, de **dos (2) meses tras la finalización del plazo de ejecución**, este se **desplaza**, acompañando al plazo de referencia.

**SEGUNDO.- Publicar** en la BDNS las modificaciones autorizadas en el apartado anterior.

**TERCERO.- Notificar** la presente Resolución a las entidades interesadas.

La notificación se efectuará mediante **Anuncio** publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares así como en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), tal y como establece la base 10 de las reguladoras de la citada subvención.

**CUARTO.-** Contra la presente Resolución, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente».

El Jefe del Servicio,  
Francisco Javier González Gómez..  
(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Código Seguro De Verificación	O/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/05/2021 11:17:05	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/O/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/O/4QBVzQ3kMtxOveDaQZug==</a>			